

RESOLUCIÓN No.
(00 12 47)

25 OCT. 2011

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico,

En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de primera instancia proferido por la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, calendado veintinueve (29) de agosto de dos mil once (2011), expediente con radicación I.D. 00010-2010, se declaró responsable disciplinariamente a la señora ROSARIO CLEMENTINA FERRER DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 22.403.896, y se le impuso sanción consistente en SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, en su condición de auxiliar administrativo de la Universidad del Atlántico, para la época.

Que el mencionado fallo fue notificado personalmente el día quince (15) de septiembre de dos mil once (2011). Que el fallo de primera instancia fue corregido mediante providencia del veintiséis (26) de septiembre de dos mil once (2011) y notificado por edicto que se desfijó el día trece (13) de octubre de dos mil once (2011), quedando ejecutoriado el día veinte (20) de octubre de dos mil once (2011), toda vez que los sujetos procesales no interpusieron recurso alguno.

Que en virtud que la sanción impuesta a la señora ROSARIO CLEMENTINA FERRER DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 22.403.896, fue de SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, y teniendo presente que la disciplinada se encuentra actualmente cesante en sus funciones, conforme lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, en el caso en que el disciplinado haya cesado en sus funciones al momento de la ejecutoria del fallo, el término de la sanción se convertirá en salarios de acuerdo con el monto devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Que para el caso que nos ocupa la sanción asciende a la suma de Un Millón Doscientos Trece Mil Doscientos Treinta y Seis pesos moneda corriente (\$1.213.236), por la conversión que de Un (1) mes de suspensión se hace en treinta (30) días de salario devengado por la señora ROSARIO CLEMENTINA FERRER DE LA HOZ en su condición de Auxiliar Administrativo de la Universidad del Atlántico, para la época de los hechos (año 2008), conforme lo determina la certificación expedida por el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, de fecha 26 de septiembre de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto por la Oficina de Control Disciplinario de la Universidad del Atlántico, mediante fallo de primera instancia del veintinueve (29) de agosto de dos mil once (2011), corregido mediante providencia del veintiséis (26) de septiembre de dos mil once (2011), proferido dentro de la investigación disciplinaria N° ID 00010 - 2010, hágase efectiva a la señora ROSARIO CLEMENTINA FERRER DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía



número 22.403.896, en su condición de auxiliar administrativo de la Universidad del Atlántico, para la época de los hechos, la sanción de SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, término que se convierte en salarios de acuerdo con el monto devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial, equivalente a UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.213.236) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario y al Departamento de Gestión del Talento Humano, para que haga la respectiva anotación e incorporación de la sanción impuesta en la hoja de vida de la señora ROSARIO CLEMENTINA FERRER DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 22.403.896.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Gestión Financiera y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad del Atlántico, para que efectúe el respectivo cobro de conformidad con el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

25 OCT. 2011


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
RECTORA



